



# **EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

SECRETARÍA GENERAL

Expediente: 2023/CONT23000044

**Ngdo: CONTRATACION** Rfra.: FHB/MSAG

Asunto: AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EXP. 44/2023 OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS EN ACERADO JUNTO AL CENTRO EDUCATIVO SAFA EN C/

PUERTA DE MADRID DE ANDÚJAR (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2023)

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Visto el Expediente de Contratación nº 44/2023 para la ejecución del contrato de OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS EN ACERADO JUNTO AL CENTRO EDUCATIVO SAFA EN C/PUERTA DE MADRID - PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS 2023, formalizado con la empresa URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., con fecha 18 de enero de 2024.

Vista la solicitud presentada por la empresa contratista de las obras, de fecha 26 de septiembre de 2024, nº registro 20090, de ampliación de plazo de ejecución de las obras hasta el próximo día 15 de noviembre de

Visto Informe-Propuesta de fecha 2 de octubre de 2024 emitido al respecto por la Jefa de Servicio de Contratación, Secretario General e Interventor Acctal. de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, cuyo texto literal dice:



en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA



ÁREA: Contratación

ASUNTO: Ampliación de plazo de ejecución Exp.44/2023

#### INFORME JURÍDICO -PROPUESTA:

Se emite el presente informe, en relación al expediente sobre ampliación de plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS EN ACERADO JUNTO AL CENTRO EDUCATIVO SAFA EN C/PUERTA DE MADRID - PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS 2023., iniciado mediante solicitud del contratista URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., con registro de entrada  $n^\circ$  20090, en fecha 26 de septiembre de 2024.

#### ANTECEDENTES:

- 1-. En el Área de Contratación consta Expediente tramitado con el núm. 44/2023, contrato de OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS EN ACERADO JUNTO AL CENTRO EDUCATIVO SAFA EN C/ PUERTA DE MADRID -PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS 2023, tramitado por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria y único criterio (precio).
- 2.- Consta Resolución de adjudicación a la empresa URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., de fecha 9 de enero de 2024 y formalización mediante contrato administrativo de 18 de enero de 2024.
- 3.- Consta en la Cláusula Tercera de contrato administrativo formalizado el día 18 de enero de 2024, que el plazo de ejecución de las obras será de CUATRO meses desde la fecha de formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.
- 4.- Se presentó escrito por el adjudicatario, en fecha 26 de septiembre de 2024, con registro  $n^{\circ}$  20090, mediante el que se solicita la ampliación del plazo de la ejecución de la obra, de forma que el plazo máximo para la ejecución de las obras sea hasta el 15 de noviembre de 2024.
- 5.- Por el Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, como Responsable del contrato, se ha emitido informe de fecha 18 de septiembre del corriente, del siguiente tenor literal:



Fecha: 02/10/2024 ora: 08:36



Ngdo: Servicios, Infraestructuras y Urbanismo
RP: ESI/fga
Asunto: Ampliación del plazo de Ejecución de la obra: "Renovación de pavimento e infi en acerado junto a centro educativo SAFA en Puerta de Madrid de Andújar (PP2023).-

ENRIQUE SANCHEZ IBARRETA, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EL TECNICO



#### LEGISLACION APLICABLE:

-Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

-R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos, en tanto no se oponga a la Ley 9/2017.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del Exp. 27/2021.



lora: 08:36

CSV: 07E80021854A00H8K2L6T1P3O4



- Lev 7/1985, de 2 de Abril, LBRL
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común
- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier normativa aplicable a la materia

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

#### PRIMERO.- El art. 195.2 de la LCSP, dispone:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

Consta en el expediente, informe del responsable del contrato, donde se determina que el retraso en la ejecución está justificado

### SEGUNDO.- Establece el Art. 100 del RGLCSP:

"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha vetición antes de los auince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."



FIRMANTE - FECHA



La cláusula quinta del PCAP establece que el plazo de ejecución de las obras será de CUATRO MESES (computándose desde la fecha de formalización del Acta de Replanteo de Inicio de las obras, que fue suscrita el día 1 de julio de 2024).

Presenta el contratista su solicitud de ampliación, el 18 de septiembre de 2024, antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, fijada en el 1 de noviembre de 2024. Queda facultada esta Entidad local para conceder la prórroga solicitada.

#### TERCERO.- PROCEDIMIENTO.

Establece el art. 97 del RGLCSP:

#### "Artículo 97 Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista."

Sin embargo, dado que el expediente no contiene documentos ó informes en contra de lo solicitado, que pudieran provocar indefensión al interesado, se puede prescindir del trámite de audiencia al contratista, en consonancia con lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica:

"4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado."



FIRMANTE - FECHA

FRANCISCA HERMOSILLA BACHILLER-JEFA SERVICIO CONTRATACION - 01/10/2024

JESUS RIOUELIME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/10/2024

MANUEL OTERO CANTUDO-INTERVENTOR ACCIDENTAL - 02/10/2024

Izenpe.com., ORGANIZATIONIDENTIFIER-VAUES-A01387290, O-IZENPE S.A., G-ES - 02/10/2

DOCUMENTO: 20242194411 Fecha: 02/10/2024





Igualmente, el Tribunal Administrativo de Navarra, en su Resolución 25/2012 de 10 de enero (LA LEY 35966/2012), consideró que el procedimiento para acordar la ampliación del plazo de ejecución de la obra debe ser:

- a) Solicitud del contratista;
- b) Informe favorable de los servicios municipales [art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)] - responsable del contrato - ;
- c) Motivación del acuerdo [art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP)] -hoy artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -;
- d) Acuerdo del órgano de contratación.

CUARTO.-Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Alcalde- Presidente, como Órgano de Contratación, aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe inconveniente jurídico para la ampliación del plazo de ejecución del contrato mencionado hasta el 15 de noviembre de 2024, conforme a lo solicitado e informado favorablemente por el responsable del contrato, por lo que se realiza la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN al Alcalde-Presidente

PRIMERO.- Ampliar el plazo para la ejecución de las de OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS EN ACERADO JUNTO AL CENTRO EDUCATIVO SAFA EN C/PUERTA DE MADRID - PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS 2023, hasta el 15 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Que se dé traslado la Empresa adjudicataria, al Área de Servicios e Infraestructura Urbanas, a Proyectos e Inversiones, al Área de Intervención y Secretaria General a los efectos que corresponda, y dese cuenta al pleno en su próxima sesión.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN,



FIRMANTE - FECHA



Andújar, fecha y firma electrónica Fdo. Francisca Hermosilla Bachiller

Presto nota de conformidad al Informe Jurídico que antecede, en cumplimiento con la Disposición Adicional Tercera - 8 de la LCSP.

Andújar, fecha y firma electrónica

## EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jesús Riquelme García

De conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y visto el informe jurídico que antecede, nota de conformidad del Secretario General, así como toda la documentación que configura el expediente, se fiscaliza conforme el expediente de referencia, en esta fase del procedimiento, en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Andújar, fecha y firma electrónica

#### El INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL.

Fdo. Manuel Otero Cantudo



FIRMANTE - FECHA

FRANCISCA HERMOSILLA BACHILLER-JEFA SERVICIO CONTRATACION - 01/10/2024

JESUS RIQUELME GARCIA-SEGRETARIO GENERAL - 01/10/2024

MANUEL OTERO CANTUDO-INTERVENTOR ACCIDENTAL - 02/10/2024

ISBALZERDE-COM, ORGANIZATIONIDENTIFIER-VATES-A0/13/2702,0 / JEZENPE S.A., 0~ES - 02/10/2024

En virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ampliar el plazo para la ejecución de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS EN ACERADO JUNTO AL CENTRO EDUCATIVO SAFA EN C/PUERTA DE MADRID – PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS 2023, hasta el 15 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO.**- Que se dé traslado la Empresa adjudicataria, al Área de Servicios e Infraestructura Urbanas, a Proyectos e Inversiones, al Área de Intervención y Secretaria General a los efectos que corresponda, y dese cuenta al pleno en su próxima sesión.





Hora: 08:36

## En Andújar, firmas y fechas electrónicas

**EL ALCALDE-PRESIDENTE** 

Doy Fe EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESÚS RIQUELME GARCÍA Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN